



**Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina**  
2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

### **Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Determinación de precios AM 10606-14-AM22 “Especial Ministerio de Seguridad”

---

**Visto** las solicitudes de renegociación de precios realizadas en el Sistema Compr.ar por los proveedores **DANIEL GUSTAVO RODRIGUEZ, PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.R.L., OESTE PROVEEDURIA S.A., COMERCIAL MENDONORTE S.R.L., GIPSY S.A., DAVID GONZALEZ y ESTEBAN WINKELMANN**, para la Licitación Pública de Convenio Marco N° 10606-14-AM22 "Especial Ministerio de Seguridad", que tramitan en el Expediente Electrónico EX-2022-03341291- - GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° DI-2022-05015121-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF del 19 de Julio de 2022, esta Dirección General adjudicó la mencionada Licitación, con destino a cubrir necesidades del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza.

Que en el orden n° 310 del expediente referenciado, el proveedor **DANIEL RODRIGUEZ**, ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en la Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 15 y 16, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que en el orden n° 311 del expediente referenciado, el proveedor **PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.R.L.**, ha invocado la actualización de precios correspondiente al insumo adjudicado en la Licitación Pública mencionada, para el renglón N° 1, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que en el orden n° 312 del expediente referenciado, el proveedor **OESTE PROVEEDURIA S.A.**, ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en la Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 2, 3 y 18, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que en el orden n° 313 del expediente referenciado, el proveedor **COMERCIAL MENDONORTE S.R.L.**, ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en la Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 18, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que en el orden n° 314 del expediente referenciado, el proveedor **GIPSY S.A.**, ha invocado la actualización de precios correspondiente al insumo adjudicado en la Licitación Pública mencionada, para el renglón N° 1,

en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que en el orden n° 315 del expediente referenciado, el proveedor **DAVID GONZALEZ**, ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en la Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 4, 5, 6 y 7, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que en el orden n° 316 del expediente referenciado, el proveedor **ESTEBAN WINKELMANN**, ha invocado la actualización de precios correspondiente al insumo adjudicado en la Licitación Pública mencionada, para el renglón N° 10, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que el Art. 12, RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO, ACTUALIZACIÓN DE STOCKS Y BONIFICACIONES del Pliego de Condiciones Particulares dispone lo siguiente: “A pedido del adjudicatario y de manera bimestral, el Órgano Rector podrá autorizar el nuevo precio que regirá durante los períodos posteriores de la vigencia del Convenio Marco de acuerdo al siguiente procedimiento:

*Al momento de la adjudicación, el Órgano Rector relevará en el mercado público y privado, el precio de referencia de los productos o insumos que conforman el Convenio Marco, y calculará la relación porcentual (diferencia en términos porcentuales) existente entre dichos precios de referencias y los precios cotizados por los distintos proveedores seleccionados. Dicha información será publicada en <https://www.mendoza.gov.ar/compras/precios-de-referenciaacuerdo-marco/>.*

*Bimestralmente, el Órgano Rector renovará el relevamiento de los precios de referencia actualizando la información publicada.*

*El proveedor deberá presentar la solicitud de determinación de precios o “renegociación contractual”, ingresando con su usuario y clave al Sistema de Compras Electrónicas COMPR.AR e indicando el precio unitario que considera debe reconocerse. La presentación deberá realizarla dentro del cronograma de fechas que se habilite a tal efecto. La presentación a través del Sistema de Compras Electrónicas COMPR.AR es excluyente, desestimándose cualquier otra metodología de presentación.*

*Una vez recibida la presentación del proveedor interesado, se procederá a aplicar la relación porcentual fijada al momento de la adjudicación, sobre el precio de referencia vigente al momento de la renegociación. El nuevo precio a determinarse en la renegociación resultará de la siguiente fórmula:*

***Precio de Renegociación = Precio de referencia x Relac. Porcentual***

*En caso de que el precio pretendido por el proveedor fuera menor al precio resultante de aplicar la fórmula antes indicada, la renegociación se determinará en función del menor precio pretendido por el proveedor.*

*El Órgano Rector podrá determinar un precio mayor al que resulte de la relación porcentual aplicable, si existieren evidencias suficientes que comprueben la efectiva ruptura de la ecuación económica del contrato, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto por el Art. 150 del Decreto 1000/2015.*

*La decisión que adopte el Órgano Rector será notificada a los adjudicatarios.*

*En los supuestos en que no pudiese establecerse para uno o más insumos el precio de referencia, el Órgano Rector queda facultado para requerir al proveedor la comprobación del incremento de precio pretendido.*

*Sin perjuicio de lo dispuesto el Órgano Rector queda también facultado para indagar toda clase de fuente informativa que permita realizar dicha comprobación.*

*Asimismo, los proveedores podrán actualizar mensualmente y dentro del cronograma previsto en el Sistema de Compras Electrónicas COMPR.AR, las cantidades y stocks disponibles para la venta, como asimismo realizar bonificaciones (promociones o rebajas) sobre los precios cotizados, las que regirán hasta el próximo período de renegociación y/o mayor plazo según fuere la voluntad del proveedor interesado. Estas acciones serán realizadas en forma unilateral por parte de los proveedores interesados, a través del Sistema de Compras Electrónicas COMPR.AR, pudiendo también la DGCPyGB instar, a esos mismos efectos, una o más convocatorias puntuales dirigidas a los proveedores seleccionados que forman parte del Convenio Marco, conforme razones fundadas en las necesidades de abastecimiento y/o situación vigente del mercado en general. En estos últimos casos, la participación de los proveedores del Convenio Marco será optativa.”*

Que, a fin de determinar la procedencia de las peticiones realizadas por los oferentes interesados, según informe N° IF-2022-07074748-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden n° 318 el área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General, ha procedido a conformar el “ANEXO – EVALUACION–RENEGOCIACIÓN SEPTIEMBRE 2022”. A los efectos de evaluar la razonabilidad de los nuevos precios solicitados por los proveedores se los comparó con los precios de referencia relevados por esta Dirección General y publicados en el portal web multiplicado por la relación porcentual oportunamente establecida al momento de la adjudicación, tomando de ambos el menor.

Asimismo, en el mencionado informe, se recomendó inhabilitar hasta el próximo periodo de Renegociación Contractual por inconveniencia económica las siguientes ofertas:

Proveedor **DAVID GONZALEZ**, renglones 5, 6 y 7.

Proveedor **COMERCIAL MENDONORTE S.R.L.**, renglones 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 18.

Proveedor **ESTEBAN WINKELMANN**, renglón 10.

Proveedor **OESTE PROVEEDURIA S.A.**, renglón 18.

Que estas determinaciones de precios observan estrictamente las pautas contempladas por la Disposición N° DI2018-102-E-GDEMZA- DGCPYGB#MHYF, dictada por esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que, en base al relevamiento realizado, corresponde hacer lugar a los pedidos de determinación de precios solicitadas por los proveedores **DANIEL GUSTAVO RODRIGUEZ, PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.R.L., OESTE PROVEEDURIA S.A., COMERCIAL MENDONORTE S.R.L., GIPSY S.A., DAVID GONZALEZ y ESTEBAN WINKELMANN** conforme al mecanismo de cálculo que se determina en el “ANEXO – EVALUACIÓN – RENEGOCIACIÓN SEPTIEMBRE 2022”, que integra la presente Disposición.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

**DISPONE:**

**Artículo 1°** - Determinar el precio de los insumos adjudicados mediante la Licitación Pública de Convenio Marco N° 10606-14-AM22-"Especial Ministerio de Seguridad", por los motivos expuestos en los Considerandos y de acuerdo al “ANEXO – EVALUACIÓN – RENEGOCIACIÓN SEPTIEMBRE

2022” de orden N° 317, que como archivo de trabajo se agrega y forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2°:** Inhabilitar por inconveniencia económica y hasta la apertura del próximo periodo de Renegociación Contractual las siguientes ofertas:

Proveedor **DAVID GONZALEZ**, renglones 5, 6 y 7.

Proveedor **COMERCIAL MENDONORTE S.R.L.**, renglones 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 18.

Proveedor **ESTEBAN WINKELMANN**, renglón 10.

Proveedor **OESTE PROVEEDURIA S.A.**, renglón 18.

Dejando a salvo su eventual autorización y habilitación en el sistema “COMPR.AR” en caso de que el proveedor interesado manifieste su voluntad de renegociar el precio dentro de los límites del aumento del precio de referencia que corresponda, de acuerdo a los valores informado en planilla “**ANEXO – EVALUACIÓN – RENEGOCIACIÓN SEPTIEMBRE 2022**” de orden N° 317.

**Artículo 3°** - Dese intervención al área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General a efectos de actualizar la información en el Sistema Compr.ar, correspondiente al Acuerdo Marco 10606-14- AM22- "Especial Ministerio de Seguridad", de acuerdo a la determinación de precios autorizada en el Artículo 1° de la presente Disposición.

**Artículo 4°** - Notifíquese electrónicamente a los proveedores adjudicatarios y publíquese en el portal web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar), agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese.